



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal
Ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL N° 029/2014

Sra. Maria Desirée Bravo Monasterio
PRESIDENTA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

VISTOS:

La obligatoriedad de registrar los predios de propiedad Municipal ante la Oficina de Derechos Reales, conforme a los Artículos 6 y 7 de la Ley 2372 y Disposiciones Finales Cuarta del Decreto 27864 y Art. 1.- de la Ley de Inscripción de Derechos Reales, Art.1538 de Código Civil.

Para consideración del Órgano Deliberante conforme establece el Art. 12 numeral 4) de la Ley de Municipalidad es, sobre regularización de derecho propietario a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra de los terrenos otorgados en comodato conforme al Art. 881 del Código Civil; ubicados en el Distrito Municipal N° 2, Zona Este:

U.V. 20, Mz. 23, Lote s/n°, con una superficie de (315,80 m²), TRESCIENTOS QUINCE 80/100 METROS CUADRADOS.

U.V. 21, Mz. 23, Lote s/n. con una superficie de (427,07 m²), CUATROCIENTOS VEINTISIETE 07/100 METROS CUADRADOS.

U.V. 21, Mz. 24, Lote s/n, con una superficie de (421,71 m²), CUATROCIENTOS VEINTIUNO 71/100 METROS CUADRADOS.

Con una sumatoria total de superficie de (1164,58 m²) UN MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO 58/100 METROS CUADRADOS.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Art. 302 núm. 6 establece las competencias de los Gobiernos Autónomos Municipales, La Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos; el núm. 42 señala la Planificación del Desarrollo Municipal, cuyos aspectos normativos están relacionados con las disposiciones legales establecidas en el Artículo 93 núm. 3 y el Artículo 94 parágrafo III de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización.

Que los Artículos 6 y 7 de la Ley N° 2372 de Regularización del Derecho Propietario Urbano, establece la obligatoriedad de los Gobiernos Autónomos Municipales a inscribir el derecho propietario de sus predios en los registros de la Oficina de Derechos Reales y que las leyes que declaran la propiedad municipal constituyen título suficiente para su inscripción de pleno derecho.

Que, el Decreto Supremo N° 27864 que reglamenta la Ley N° 2372, en su disposición final Cuarta señala que para proceder al registro de propiedades municipales carente de antecedentes dominiales debe emitirse una Ordenanza Municipal, como suficiente título para proceder al registro de inscripción, ante las oficinas de Derechos Reales, estando exentos de pago por inscripción y registro en conformidad con el Artículo 132 de la Ley N° 2028.

Que, los antecedentes mencionados en el Informe Técnico Legal N° 014/2013, emitido por la Dirección de Ordenamiento Territorial dependiente de la Oficialía Mayor de Planificación del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, entre otros



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

aspectos señala que los lotes de terreno otorgados en comodato, ubicados en el, Distrito Municipal N° 2, Zona Este, con una superficie total de (1164,58 m²) UN MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO 58/100 METROS CUADRADOS, son terrenos municipales, señalando que de acuerdo a las normativas legales aplicables, se debe proceder a la inscripción del mencionado inmueble municipal ante la Oficina de Derechos Reales.

Que, es necesario otorgar la seguridad jurídica requerida por ley, para el ejercicio pleno y perfecto del derecho propietario urbano de los bienes de dominio municipal, los cuales constituyen entre otros aspectos, la posibilidad efectiva de poder precautelar la debida salvaguarda y custodia de dichos bienes, los mismos que son objeto de permanentes intentos de avasallamientos; ocupación arbitraria y entre otros casos la enajenación por parte de terceras personas.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a través de sus órganos institucionales y en el marco de las normas municipales en vigencia, tiene competencias y atribuciones para procesar y emitir ordenanzas y resoluciones municipales.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal conforme a su autonomía y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades y demás normas en vigencia dicta la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- SE ESTABLECE Y CONSOLIDA COMO BIEN DE DOMINIO MUNICIPAL, La superficie total de (1164,58 m²) UN MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO 58/100 METROS CUADRADOS, ubicados en el Distrito Municipal N° 2, Zona Este, con las coordenadas, límites y colindancias descritas de acuerdo al siguiente detalle:

U.V. 20, Mz. 23, Lote s/n. con una superficie de (315,80 m²) TRESCIENTOS QUINCE80/100 METROS CUADRADOS.

LÍMITES Y COLINDANCIAS	
Norte	Colinda con lote s/n. y mide 11,85 m.
Sur	Colinda con calle Guayaramerin y mide 10,24 m.
Este	Colinda con calle Yanaigua y mide 28,50 m.
Oeste	Colinda con lote s/n. y mide 28,73 m.

PUNTO	COORDENADAS	
	X	Y
V1	483266.826	8034091.862
V2	483256.575	8034091.347
V3	483253.692	8034119.932
V4	483265.535	8034120.312
V5	483266.057	8034108.815
V6	483254.877	8034108.261

U.V. 21, Mz. 23, Lote s/n. con una superficie de (427,07 m²) CUATROCIENTOS VEINTISIETE07/100 METROS CUADRADOS.

LÍMITES Y COLINDANCIAS	
Norte	Colinda con lote s/n. y mide 42,74 m.
Sur	Colinda con lote s/n y mide 42,85 m.
Este	Colinda con lote s/n y mide 9,47 m.
Oeste	Colinda con calle Monte Grande y mide 10,51 m.



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

PUNTO	COORDENADAS	
	X	Y
V1	483223.376	8033904.878
V2	483265.866	8033909.520
V3	483266.585	8033900.077
V4	483224.117	8033894.391

UV.21, Mz. 24, Lote s/n, con una superficie de (421,71 m²), CUATROCIENTOS VEINTIUNO 71/100 METROS CUADRADOS.

LÍMITES Y COLINDANCIAS	
Norte	Colinda con Av. Virgen de Cotoca y mide 12,00 m.
Sur	Colinda con Lote s/n y mide 12,04 m.
Este	Colinda con Lote s/n y mide 34,84 m.
Oeste	Colinda con lote s/n. y mide 35,38 m.

PUNTO	COORDENADAS	
	X	Y
V1	483385.391	8033961.146
V2	483388.179	8033926.415
V3	483376.242	8033924.842
V4	483373.438	8033960.109

Artículo Segundo.- La presente Ordenanza Municipal que declara como bien de dominio municipal el inmueble descrito en la cláusula precedente, que es instrumento legal y título suficiente conforme a Disposiciones Finales Cuarta del Decreto 27864 y Artículos 6 y 7 de la Ley N° 2372, en concordancia con el Art. 132 de la Ley 2028 Los Gobiernos Autónomos Municipales están exentos de todo pago por inscripción y registro de sus bienes en la Oficina de Derechos Reales.

Artículo Tercero.- Los planos de Ubicación y Uso de Suelo forman parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Cuarto.- El Ejecutivo Municipal a través de sus órganos competentes queda encargado del estricto cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en el Salón de Sesiones Andrés Ibáñez del Honorable Concejo Municipal a los trece días del mes de marzo de dos mil catorce años.

Sr. Francisco Romel Porcel Plata
CONCEJAL SECRETARIO

Sra. María Desirée Bravo Monasterio
CONCEJALA PRESIDENTA



**POR TANTO, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.
Santa Cruz de la Sierra, 04 de abril de 2014.**

Ing. Percy Fernández Añez
H. ALCALDE MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA